

INFORMACION SUPLEMENTARIA

A. OPINIÓN RESPECTO AQUELLOS ASPECTOS REQUERIDO POR LA RESOLUCIÓN No. 92.1.4.3.0014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

En cumplimiento a lo establecido por la resolución No. 92. 1. 4. 3. 0014 de la Superintendencia de Compañía expedida el 18 de Septiembre de 1992 y publicada en el Registro Oficial No. 44 del 13 de Octubre de 1992 a continuación presento mi opinión respecto de aquellos aspectos requeridos por la mencionada Resolución.

En mi opinión, los administradores de ANDESNEGSA S.A., cumpliendo razonablemente las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas de la Compañía.

En mi opinión los administradores de ANDESNEGSA S.A, me han prestado toda su colaboración para el normal desempeño de mis funciones de comisario.

En mi opinión la correspondencia, Libro de Acta de Juntas Generales de Accionistas, Libro de Acciones y Accionistas, así como los comprobantes y registros contables de ANDESNEGSA S.A., se llevan y conservan de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Para el desempeño de mis funciones de Comisario de ANDESNEGSA S.A., he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 321 de la Ley Compañías. En mi opinión los procedimientos de control interno implantados por la administración de la compañía son adecuados y ayudan a dicha administración a tener un grado razonable (no absoluto) de seguridad de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizadas, y que las transacciones han sido efectuadas adecuadamente para permitir la preparación de los Estados Financieros de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable es posible que existan errores e irregularidades no detectadas. Igualmente la proyección de cualquier evaluación del sistema hacia periodos futuros está sujeta al riesgo de que los procedimientos se tornen inadecuados por cambios en las condiciones, mayor actividad o que el grado de cumplimiento de los mismos se deteriore.

Muy Atentamente


Ing. Leonela Espinoza Párraga
COMISARIO

Samboyondón, 24 marzo de 2017

**SEÑOR APODERADO ESPECIAL Y SEÑORES ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA ANDESNEGSA S.A.**

En cumplimiento de mis obligaciones de Comisario de la Compañía ANDESNEGSA S.A. inherente a la fiscalización, vigilancia y control sobre la marcha administrativa y especialmente sobre la contabilidad de la Compañía, correspondiente al ejercicio económico del año 2016 me cumple informar a ustedes.

He estudiado la gestión administrativa llevada a cabo por los señores administradores y he comprobado que se han cumplido las disposiciones y resoluciones de la Junta General de Acciones así como también se han cumplido normas legales, estatutarias y reglamentarias, tanto de la sociedad como aquellas emanadas por la ley y en especial por la Superintendencia de Compañías.

La labor del Gerente General a través de sus órdenes, disposiciones y la toma de decisiones han sido llevada a cabo en comunidad de acuerdo, tanto que, en ningún caso se ha observado incoherencias, órdenes contradictorias, o algún indicio que evidencie la falta de armonía o colaboración dentro de la compañía.

He analizado la forma en que los administradores han llevado adelante los libros Sociales, a saber libros correspondencia, libro de Actas de la Junta General de Socios, Libros Talonarios de Aportaciones, Libros de Expedientes de Actas, Libro de registro de la Aportaciones Accionistas y he comprobado que se ajusten a las disposiciones legales de dicha materia.

De igual manera informo, que he revisado los libros y además Documentos Contables, Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Estado de Flujos de Efectivo (Método Directo) y el Estado de Cambios en el Patrimonio correspondientes al Ejercicio Económico del año 2016 y he podido comprobar que se ajustan a los requisitos legales y de la administración para la elaboración de este informe ha sido razonable completa.

En el ejercicio de mis funciones de Comisario de la Compañía me he ceñido a actuar conforme a lo preceptuado en el artículo 321 de la Ley de Compañías.

Respecto a las cifras que demuestran los Estados Financieros para el ejercicio 2016, he comprobado que dichos Estados, reflejan razonablemente la situación de la sociedad y están en armonía con los registros contables.

Con los antecedentes expuestos, no existe observación a la gestión administrativa ni a la contabilidad de ANDESNEGSA S.A.

Muy Atentamente,


Ing. Leonela Espinoza Párraga
COMISARIO